

Río Gallegos, 21 de octubre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 05101-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22.929 crea el régimen previsional para investigadores científicos y tecnológicos, dentro del cual se encuentra comprendido el personal docente que se desempeña en las Universidades Nacionales con dedicación exclusiva, plena o de tiempo completo, y que realice directamente actividades técnico-científicas de investigación o desarrollo y de dirección de las mismas;

Que por Decreto N° 160/2005 se estableció que los investigadores científicos y tecnológicos a los que se refiere la Ley 22.929 y sus modificatorias, deberán aportar una alícuota diferencial del 2% por sobre el porcentaje vigente de acuerdo al sistema integrado de jubilaciones y pensiones – Ley 24.241 y sus modificatorias;

Que a los efectos de gozar de los beneficios establecidos en el presente régimen especial, deberán acreditarse como mínimo 15 años continuos o 20 discontinuos;

Que en una primera instancia, el Consejo Superior mediante Resolución Nro. 036/05-CS-UNPA establece que resultan comprendidos en el régimen previsional especial instituido por Ley 22.929, los docentes investigadores designados con dedicación completa e incluidos en el Programa de Incentivos a la Investigación que haya solicitado su inclusión al mismo en el 2005;

Que mediante Resolución Nro. 095/05-CS-UNPA se establece que resultan comprendidos en el régimen previsional especial instituido por Ley 22.929, además de lo establecido por Resolución Nro.036/05-CS-UNPA, los docentes investigadores designados con dedicación completa, que participen en proyectos de investigación, avalados por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que revisten en ellos como directores, codirectores, responsables o integrantes;

Que el Decreto Reglamentario N° 3245/83 y modificatorio Decreto N° 378/85 del Poder Ejecutivo Nacional, establece que se entenderá por personal que realiza directamente actividades técnico-científicas de investigación o desarrollo y de dirección de estas actividades, con dedicación exclusiva o dedicación completa para el caso de las Universidades Nacionales a los docentes con dedicación exclusiva, plena o de tiempo completo que hayan realizado directamente y con continuidad, las actividades indicadas, las que deberán comprender la enseñanza y publicación de investigaciones. A tal efecto, la Universidad certificará las publicaciones realizadas u obras ejecutadas, los cursos especiales dictados y demás antecedentes relevantes;

Que es necesario definir un procedimiento de certificación de las actividades que sustentan la inclusión del personal docente en el Régimen Jubilatorio Especial y exigidas en la normativa vigente;

Que con 19 de octubre de 2011 la Comisión Permanente de Reglamentaciones elabora una propuesta de condiciones y criterios para la certificación que debe realizar la Universidad y que obra a fs. 199/200 de las presentes actuaciones;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior realiza algunas modificaciones a la propuesta y recomienda en su Despacho N° 12/11 aprobar las condiciones para la incorporación de los docentes investigadores y los criterios para la certificación de actividades del Régimen Jubilatorio Especial para Docentes Investigadores – Ley 22.929;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR los criterios y condiciones para la certificación de actividades previstas en el Régimen Jubilatorio Especial para Docentes Investigadores – Ley 22.929, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: TOMEN RAZON Dirección de Postgrado, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Alejandra H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ades. Eugenia Márquez
Rectora



UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ANEXO

Condiciones	
Designación	<p>Poseer un cargo de Dedicación Completa, independientemente de la categoría académica.</p> <p>Durante 15 años continuos en el sistema nacional, o 20 años discontinuos en igual sistema.</p> <p>(Para la sumatoria de los años antes enunciados, no se incluirán los períodos en los que el personal con dedicación completa, la ha licenciado sin goce de haberes, por cualquier causa salvo las previstas por la Resolución 21/2009 de la Secretaría de Seguridad Social).</p> <p>A los efectos de la definición de la carga de dedicación completa no podrán ser computadas la suma de cargos (parcial + parcial, o suma de simples).</p>
Carácter de la Contratación	<p>La dedicación completa podrá ser de carácter interino u ordinario.</p> <p>También podrá ser bajo la modalidad de contrato a plazo fijo, siempre que figure la relación "equivalente a completa"</p>
Condiciones de base para la inclusión y la permanencia en el régimen.	<p>Poseer la dedicación completa en concordancia con lo explicitado en los puntos anteriores.</p> <p>Participar en un proyecto de investigación avalado por la Universidad.</p>
Acreditación Anual según lo prescripto por la normativa nacional. El docente investigador deberá cada año:	<p>Participar en un proyecto de investigación avalado por la Universidad, en plena ejecución (no se incluyen aquellos proyectos que estén temporalmente suspendidos en su ejecución, en el periodo de referencia).</p> <p>(Al final del año se incorpora al legajo el resultado del proyecto, según la evaluación correspondiente, provisto por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNPA o por las Instituciones externas de referencia en la materia de investigación).</p> <p>La duración de la vigencia de los proyectos de investigación se determina de enero a diciembre del año correspondiente.</p> <p>No se certifican procesos de investigación durante la formación de postgrado salvo que:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Estén asociados a un proyecto de investigación Tipo III.b) Correspondan a tesis de carreras de postgrado implementadas por la UNPA. <p>Los cómputos de la función como docente investigador deben ser considerados como periodos válidos para la acreditación de la actividad en los casos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) En los periodos de receso definidos por la Institución.b) Licencia anual ordinariac) Licencias por enfermedad de corto tratamiento.d) Accidentes de trabajo.e) Licencias por enfermedad de largo tratamiento.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

<p>Certificación General de carácter especial a efectos de normalizar la situación particular al 2011.</p>	<p>A efectos de regularizar la situación particular de cada docente investigador en éste régimen se procederá a emitir una Certificación del historial de las actividades de investigación acreditadas en la Universidad, para cada uno de los docentes activos que tengan o hubieran tenido dedicación completa en la UNPA.</p> <p>En dicha certificación deberá constar el lugar y la fecha a partir de la cual se tendrán 20 días corridos para la convalidación del historial en actividades de investigación correspondiente.</p> <p>El docente investigador podrá presentar información que acredite actividad de referencia y que por cuestiones de sistematización, no figuren en los registros de la UNPA.</p>
<p>Consideraciones de excepcionalidad para la certificación de períodos anteriores.</p>	<p>La certificación se realiza sobre la base de la participación en proyectos de investigación acreditados en la UNPA.</p> <p>Las actividades de investigación que por cuestiones de sistematización, no figuren en los registros de la UNPA, podrán acreditarse aportando las probanzas que den cuenta de:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La efectiva participación mediante el Instrumento legal de un organismo científico tecnológico que lo establezca.b) El Expediente en el que conste el proyecto de referencia en el cual establezca su participación.c) La Publicación oficial de los avances o resultados de lo producido en el proyecto de investigación correspondiente, con indicación del lugar y fecha de la misma.d) Un Libro o capítulo de libro que de cuenta de la participación como autor o coautor en el desarrollo de las temáticas del proyecto de referencia.e) El registro de un producto generado en la temática de referencia de un proyecto de investigaciónf) Presentación de la Tesis de postgrado aprobadas, hasta 2008. (Al respecto se certificarán 1, 2 ó 3 años inmediatos anteriores de la fecha defensa o aprobación de la tesis, según tipo de carrera de postgrado de que se trate, teniendo como referencia tres años por doctorado, dos años por maestría y un año por especialización). <p>Para la acreditación establecida en los puntos a), b), c), d) y e) deberá existir un proyecto concreto en el ámbito de la Universidad.</p>